



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 478-R-2026 Piura, 23 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001779-0107-26-5 que presenta el Sr. JUAN RODOLFO NEGRO SILVA, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 13.May.2026, el Informe N° 174-AE-URH-UNP-2026 del 15.May.2026, el Informe Legal N° 738-2026-OCAJ-UNP del 11.Jun.2026, el Oficio N° 2790-R-UNP-2026 del 16.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 13.May.2026, el Sr. JUAN RODOLFO NEGRO SILVA, servidor administrativo nombrado, adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego (e), a fin de presentar su renuncia a la institución a partir del 23 de junio del 2026; asimismo solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios que le corresponde;

Que, a través del Oficio N° 1209-J-URH-UNP-2025 del 28.Mar.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 094-AE-URH-UNP-2025 del 26.Mar.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Especialista Miguel A. Davies Castro, indicando que ante la presentación de la carta de renuncia que el Sr. Modesto Navarro Taboada en la modalidad de servidor administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel remunerativo "C" - SAC - Obrero I, código AIRHSP 000982, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, se debe proceder a aceptarla desde el 02.Abr.2025, debiendo procederse a la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, asimismo, con Oficio N° 174-AE-URH-UNP-2026 del 15.May.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: "Que, habiéndose procesado el cese por causal de límite de edad del servidor administrativo Sr. Juan Rodolfo Negro Silva, con vigencia a partir del 24 de junio de 2026, le corresponde a esta Unidad de Recursos Humanos elaborar el informe de la Compensación por Tiempo de Servicios, en tal sentido cumple con informar lo siguiente: Don Juan Rodolfo Negro Silva, es servidor del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratada el 01 de septiembre de 1988; confiriéndosele nombramiento en el servicio a partir del 01 de enero 2003, según lo dispuesto en la Resolución de Rectoral N° 1960-R-2002. A la fecha de cese definitivo por causal de límite de edad (24/06/2026), se encuentra adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - nivel remunerativo "C" - SAC - cargo clasificado de Oficinista I; con Código AIRHSP 000187; acumulando un total de: Treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado".

(...);

Que, además mediante Informe N° 0173-AE-URH-UNP-2026 del 15.May.2026, emitido por el Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Área de Escalafón, informa que el Sr. Juan Rodolfo Negro Silva, de acuerdo con el Documento de identidad Nacional, registra como fecha de nacimiento el 23 de junio de 1956, con lo cual se determina que está inmersa en las disposiciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 478-R-2026
Piura, 23 de junio del 2026

legales sobre la materia que se mencionan seguidamente. Siendo así se debe emitir la Resolución de cese, así como del término de la carrera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34° inciso c) y art. 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., modificada por la Ley N° 32199, con vigencia a partir del 24 de junio de 2026. Se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel remunerativo "C"-SAC- con el cargo clasificado., adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Código AIRHSP N°000187;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Asimismo, en su Artículo 185° dispone que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";

Que, mediante Informe Legal N° 738-2026-OCAJ-UNP del 11.Jun.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: IV.- RECOMENDACIONES: RESPECTO AL CESE POR RENUNCIA DEL SERVIDOR NOMBRADO:

- a) *Se debe declarar PROCEDENTE el término de la carrera administrativa, por la causal de RENUNCIA-con una vigencia al 24.06.2026- al servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, JUAN RODOLFO NEGRO SILVA, conforme lo establece en las disposiciones legales señaladas en la presente;*
- b) *Asimismo, se declare VACANTE la plaza que viene siendo ocupada por el mencionado servidor nombrado, adscrito a la oficina de Planeamiento y Presupuesto-Ubicado en el grupo ocupacional auxiliar-nivel remunerativo c-sac-cargo clasificador de oficinista 1, con código AIRHSP 000187.*

(...),

- c) *En este sentido, se debe emitir la Resolución correspondiente.*

Que, con Oficio N° 2790-R-UNP-2026 del 16.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 478-R-2026
Piura, 23 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR, a partir del 24 de junio del 2026, al servidor **SR. JUAN RODOLFO NEGRO SILVA**, por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al señor **JUAN RODOLFO NEGRO SILVA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Plaza registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 000187 – Grupo Ocupacional Auxiliar – Nivel remunerativo “C” – SAC – con el cargo clasificado de Oficinista I – adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

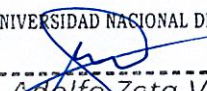
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (Juan Rodolfo Negro Silva), ARCHIVO
06 copias

VAGVI/Peru



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)